



*Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires*

Ref. Expte N° 3000-6894-2024

VISTO: Los estándares establecidos por las normas legales, constitucionales y supraleales que brindan protección integral a las personas con discapacidad, garantizando -en especial- su inserción laboral (cfr. Arts. 1 y 8. Ley 10.592. texto según Ley 14.968; art.36 inc. 5, Constitución Provincial; art. 75, incs. 22 y 23, primer párrafo, Constitución Nacional; arts. 1, 3, 4, 5, 8, 9, 27 y 31, Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad -que adquirió jerarquía constitucional por Ley 27.044-, y art. 3 Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad) y;

CONSIDERANDO: 1°) Que esta Suprema Corte viene desarrollando políticas tendientes a consolidar los derechos de las personas con discapacidad potenciando su inclusión, reconociendo la importancia de garantizar su plena y efectiva participación en todos los aspectos de su vida social, (conf. Resol N° 731/19, Resol. 1079/23, Resol N° 215/24, Convenio registrado bajo el número 641, suscripto entre esta Suprema Corte y la Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS); entre otras).

2°) Que, en ese marco, mediante la Resolución de la Presidencia de la Suprema Corte N° 731/19 se creó el "*Registro de aspirantes con discapacidad a ingresar al Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires*", el "*Registro del personal con discapacidad del Poder Judicial de la provincia de Buenos Aires*" y el "*Programa de inclusión laboral y seguimiento de las personas con discapacidad*" – (arts. 1, 4 y 5 Resol cit).

Que la mencionada resolución, encomendó a la Secretaría de Personal la conformación del plantel del Programa, sus objetivos y alcances (art. 6° y Anexo III).

3°) Que, en función de ello, a fin de profundizar los cursos de acción que ha venido desarrollando el Tribunal, en el marco de las medidas de distinta índole y con la

finalidad de seguir promoviendo el ejercicio del derecho al trabajo de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás, lo que supone también su acompañamiento y el seguimiento de su proceso de inclusión laboral (cfr. arts. 3, incs. "e" y "f", 4.1, incs. "a", "b" y "c", 5, 8,1, incs. "b" y "c", 8.2, inc. "d", 9, 27.1, incs. "e" "f" y "g" CDPCD) corresponde actualizar la estructura organizacional que da sustento a dicha actividad.

4°) Que, para una mayor celeridad y eficiencia en la implementación de las medidas para los fines perseguidos, así como para su seguimiento, resulta necesario -a partir de la experiencia recogida en los últimos años y de la cantidad de empleados ingresados a la fecha- subsumir en el *"Programa de Inclusión laboral y seguimiento de las personas con discapacidad"* el *Registro de aspirantes con discapacidad a ingresar al Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires* y el *"Registro del personal con discapacidad del Poder Judicial de la provincia de Buenos Aires"*; los que se continuarán rigiendo por los Anexos I y II de la Resolución de Presidencia N° 731/19 que pasan a integrar la presente.

5°) Que, al propio tiempo, el *"Programa de Inclusión laboral y seguimiento de las personas con discapacidad"* estará a cargo un funcionario que asuma las funciones de Coordinador cuyos propósitos sean, esencialmente, la planificación, gestión y fortalecimiento de los procesos conducentes a la inclusión laboral de las personas con discapacidad en las dependencias donde se desempeñen.

6°) Que, a efectos de su designación, deberá considerarse que el perfil de quien cumpla ese rol cuente con conocimientos, habilidades y aptitudes con perspectiva en discapacidad.

7°) Que, con el propósito de asegurar y canalizar las necesidades, el mejor desarrollo de sus potencialidades, sus derechos y la igualdad de las personas con discapacidad en el ámbito del Poder Judicial de la provincia de Buenos Aires, se asignan acciones específicas al rol del Coordinador.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones, y con arreglo a lo previsto por el artículo 4° del Acuerdo 3971,

RESUELVE:

Artículo 1°: Disponer que el “*Programa de Inclusión laboral y seguimiento de las personas con discapacidad*” absorberá el “*Registro de aspirantes con discapacidad a ingresar al Poder Judicial de la provincia de Buenos Aires*” y el “*Registro del personal con discapacidad del Poder Judicial de la provincia de Buenos Aires*”.

El mencionado Programa dependerá de la Secretaría de Personal, la que deberá adoptar los mecanismos necesarios para la reestructuración que aquí se implementa.

Artículo 2°: Determinar que el “*Programa de inclusión laboral y seguimiento de las personas con discapacidad*” tendrá a su cargo las siguientes funciones:

1. Promover el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley N° 10592 (Texto según Ley N° 14968).
2. Alcanzar los objetivos generales y específicos establecidos en el citado Programa, en el Anexo III de la Resolución de Presidencia N° 731/19 que pasa a formar parte de la presente.
3. Garantizar el correcto funcionamiento del *Registro de aspirantes con discapacidad a ingresar al Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires* -, incorporando las nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación a efectos de facilitar su acceso- y el *Registro del personal con discapacidad del Poder Judicial de la provincia de Buenos Aires*.
4. Asegurar la planificación, gestión y fortalecimiento de los procesos conducentes a la inclusión laboral de las personas con discapacidad en las dependencias donde se desempeñen.

5. Formular propuestas de mejoras en lo concerniente a los procesos administrativos referidos a la selección, ingreso, carrera y egreso de las personas con discapacidad.

6. Propiciar un contexto laboral que garantice el ejercicio pleno del derecho al trabajo de las personas con discapacidad, atendiendo a las individualidades, requerimientos y potencialidades tanto de la persona como de su entorno laboral.

7. Evaluar los apoyos y recursos necesarios y razonables para garantizar el ingreso, capacitación, desempeño y desarrollo laboral de las personas con discapacidad en condiciones de igualdad y equidad.

8. Asesorar a las áreas de comunicación, sobre pautas de accesibilidad en el diseño, producción y difusión de información.

Artículo 3º: Establecer que el "*Registro de aspirantes con discapacidad a ingresar al Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires*", continuará encargado de inscribir a todas las personas con discapacidad que aspiren a ingresar al Poder Judicial y reúnan los requisitos de idoneidad, de conformidad con el procedimiento y condiciones de inscripción establecidas en el Anexo I de la Resolución de Presidencia N° 731/19 , que pasa a formar parte integrante de la presente.

Artículo 4º: Determinar que el "*Registro del personal con discapacidad del Poder Judicial de la provincia de Buenos Aires*", deberá contener los datos establecidos en el Anexo II de la Resolución de Presidencia N° 731/19 que pasa a formar parte de la presente.

Artículo 5º: Establecer que la implementación, ejecución y seguimiento de las acciones, objetivos y evaluación del *Programa de inclusión laboral y seguimiento de las personas con discapacidad* estará a cargo de un Coordinador, que dependerá de la Secretaría de Personal de la Suprema Corte de Justicia.

Artículo 6º: Fijar como pautas para la designación del Coordinador:

- Experiencia laboral vinculada con la gestión de recursos humanos e inclusión laboral de personas con discapacidad.

- Capacitación relacionada con perspectiva de discapacidad, igualdad de oportunidades, no discriminación y legislación laboral.

- Formación académica universitaria, no inferior a (5) años, orientada a ramas que aborden a la discapacidad.

Artículo 7°: Regístrese la presente resolución en la ciudad de La Plata y publíquese en la página Web de la Suprema Corte de Justicia.

REFERENCIAS:

Funcionario Firmante: 18/04/2024 09:02:38 - GENOUD Luis Esteban - JUEZ

Funcionario Firmante: 18/04/2024 11:58:55 - KOGAN Hilda - JUEZA

Funcionario Firmante: 22/04/2024 12:24:19 - TORRES Sergio Gabriel - JUEZ

Funcionario Firmante: 19/06/2024 10:31:03 - SORIA Daniel Fernando - JUEZ

Funcionario Firmante: 19/06/2024 15:55:30 - TRABUCCO Néstor Antonio -
SECRETARIO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



242101743001781916

SECRETARIA DE PLANIFICACION - SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

NO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS

Registrado en REGISTRO DE RESOLUCIONES DE LA SUPREMA CORTE el 19/06/2024 15:58:51 hs. bajo el número 1713-2024 por ALVAREZ MATIAS JOSE.